

Canal de Denuncias Modelo de Prevención de Delitos LEY 20.393

Clínica Dávila ha establecido un Canal de Denuncias, el cual cumple con la necesidad del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), LEY 20.393 y sus modificaciones.

El funcionamiento del Canal de Denuncias es responsabilidad de todos los colaboradores, socios, proveedores y clientes, los cuales podrán mantenerse en contacto directo y seguro con el Encargado de Prevención de Delitos, teniendo la posibilidad de realizar denuncias abiertas o confidenciales, facilitando con ello la detección y la prevención de delitos y/o comportamientos inapropiados.

A su vez, el denunciante tendrá la garantía de que sus comunicaciones serán tratadas con el debido resguardo y confidencialidad que requiere todo proceso investigativo

Las denuncias podrán ser enviadas a través de:

- a) Correo certificado dirigido al Encargado de Prevención de Delitos: Av. Apoquindo 3600 piso 12, Las Condes.
- b) Correo electrónico: denuncias20393@davila.cl.
- c) Mediante Canal de denuncias establecido en la página web de Clínica Dávila: <http://www.davila.cl/formulario-prevencion-de-delitos.html>

La denuncia puede realizarse en forma nominativa o anónima. En el caso de una denuncia nominativa, el denunciante debe señalar su nombre completo, número de cédula de identidad, número de teléfono y correo electrónico. En el caso de una denuncia anónima, el denunciante debe señalar o acompañar los antecedentes en los que basa su denuncia, o de lo contrario ésta no será considerada.

Las denuncias contendrán, preferentemente, los siguientes antecedentes:

- a) Tipo de infracción denunciada; descripción de los hechos; lugar y fechas referenciales; nombre o cargo de los involucrados.

- b) La narración de las circunstancias en que se desarrollaron los hechos denunciados deberá contener la mayor cantidad de detalles que sea posible.
- c) Forma en que tomó conocimiento de los hechos denunciados.
- d) La individualización de quienes lo hubieren cometido, con indicación de nombre, apellido, cargo y área, o de los datos que permitan su individualización.
- e) La individualización de las personas que hubieren presenciado los hechos denunciados o que tuvieren antecedentes sobre los mismos, si éstos fueren conocidos por el denunciante.
- f) Toda otra información que pueda ser útil en la evaluación, investigación y resolución final de los hechos denunciados.
- g) Los antecedentes, documentos y cualquier otro medio en los que se funda la denuncia, los que deben adjuntarse a ella.

Todo lo anterior ha de ser planteado de buena fe.